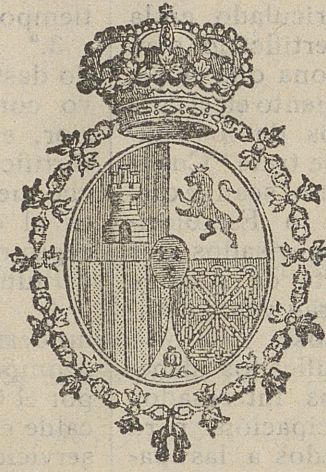


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Abril de 1929.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.768

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE ABRIL DE 1929

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

(Destinos de primera categoría.)

PROVINCIA DE VALLADOLID

433. Una plaza de Mozo de carga de Correos en la Estafeta de Medina del Campo, con 1.500 pesetas. Tiene la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia

y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo le encomienden los Administradores.

434. Cartero de Pozaldez, con 365 pesetas.

435. Idem de Moraleja de las Panaderas, con 187'50 pesetas.

436. Idem de San Pablo de la Moraleja, con 187'50 pesetas.

437. Peatón de Fompedraza a Campaspero, con 600 pesetas.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Juzgado municipal de Nava del Rey.

491. Alguacil sin sueldo y derechos de Arancel (segunda categoría).

PROVINCIA DE VALLADOLID

Diputación provincial de Valladolid.

1.237. Dos Camineros de segunda, a 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Valladolid.

1.238. Guardia, con 1.712 pesetas (segunda categoría). No exceder de treinta y seis años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,540 metros.

1.239. Vigilante de Mercados, con 1.606 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Benafarces.

1.240. Recaudador del repartimiento de utilidades, con 125 pesetas anuales (primera categoría). Prestará fianza a satisfacción de

la Corporación con arreglo al apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Moral de la Reina.

1.241. Alguacil, con 550 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Portillo.

1.242. Oficial segundo, con 350 pesetas anuales (tercera categoría).

Ayuntamiento de Piñel de arriba.

1.243. Guarda de campo, con 1.003'75 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá cien pesetas anuales de gratificación y casa, y no excederá de cuarenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Pozal de Gallinas.

1.244. Alguacil, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Sardón de Duero.

1.245. Guarda municipal, con 550 pesetas anuales (primera categoría).

1.246. Enterrador, con 75 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villacarralón.

1.247. Guarda de campo, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villafrechós.

1.248. Guarda municipal, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta o que después de poseionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino. Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios. — Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia. — Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física. — Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla. — Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados. — En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Esta-

blecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 30 del próximo mes de Abril.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias po-

drán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén

debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

11. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Madrid, 27 de Marzo de 1929. — El General Presidente, José Villalba.

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE de 19...

Primer apellido..... } Nombre Empleo militar.....
Segundo apellido..... }
Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número..... natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)
(2)
(3)

..... de de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza
correspon-
diente

Fulano de tal y tal (empleo, licenciado o en activo), natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... hijo de..... y de..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2).....

..... de..... de 19...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de.....

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 27 de Marzo de 1929.—El General, Presidente, *José Villalba*.—Rubricado.

(Gaceta del 2 de Abril de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Relación de locales designados para elecciones por las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral y Real orden circular de 16 de Agosto de 1925.

Bocigas. — Escuela Nacional mixta.

Bolaños de Campos. — Escuela de niños.

Llano de Olmedo. — Escuela Nacional mixta.

San Pelayo. — Escuela Nacional de ambos sexos.

Tordesillas. — Distrito número 1, Santa María, Escuela de niñas situada en la calle Nueva.

Distrito número 2. — San Pedro, Escuela de niños, situada en el Palacio o Avenida de Alfonso XIII.

Villabáñez. — Escuela Nacional de niños.

Valladolid, 6 de Abril de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 1.780

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Circular sobre formación de Registros fiscales de edificios y solares

La *Gaceta de Madrid* de 31 del mes próximo pasado publica la siguiente Real orden.

«A fin de que tenga el debido cumplimiento el artículo 53 del Real decreto-ley de 3 de Enero último, relativo a los Presupuestos generales del Estado para

los ejercicios económicos de 1929 y 1930,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

1.^a Los Municipios que no hubiesen presentado por primera vez, hasta el día 30 de Junio próximo inclusive, en las oficinas de Hacienda sus respectivos Registros fiscales de edificios y solares, sufrirán en el año 1930 los aumentos progresivos de sus líquidos imponibles establecidos por la disposición 7.^a especial de la Ley de 29 de Abril de 1920, aumentos que se elevarán al 120 por 100 para los Municipios cuya riqueza amillarada no excedía de 5.000 pesetas en el ejercicio económico de 1920-21 y al 110 por 100 y al 100 por 100, respectivamente, para los Municipios cuya riqueza amillarada excedía de 5.000 pesetas, pero no de 100.000 pesetas, o excedía de esta última cifra en el mismo ejercicio de 1920-21.

2.^a Los Municipios que hubieren presentado sus Registros fiscales de edificios y solares en las oficinas de Hacienda antes de 30 de Junio de 1928, y habiéndoseles devuelto aquellos documentos para subsanar defectos no los presenten nuevamente hasta el 31 de Mayo próximo inclusive, debidamente subsanados los errores u omisiones que motivaron su devolución, sufrirán asimismo los aumentos progresivos de líquidos imponibles antes indicados en iguales tantos por ciento».

Lo que se hace público para conocimiento de los Municipios de esta provincia que se hallan en estos casos.

Valladolid, 4 de Abril de 1929. — El Administrador de Rentas Públicas, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.012

Alaejos

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente durante el mes de Octubre último y que se forma por el Secretario en virtud de lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Ordinaria del día 1.^o de Octubre de 1928.—Presidencia, el señor Alcalde don Aureliano Alonso Marcos.

Se aprobó la anterior, la distribución de fondos para el actual mes y el extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el mes de Septiembre, disponiendo se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial».

Se dió lectura de una Circular del excelentísimo señor Gobernador civil, inserta en el «Boletín Oficial», sobre castigo a la blasfemia, disponiendo se dé un bando por la Alcaldía para hacerlo saber al vecindario y se castigue con mano dura a los infractores.

Ordinaria del 8.—Presidencia, el señor Alcalde don Aureliano Alonso Marcos.

Se aprobó la anterior y se acordó diera principio por los ganados el aprovechamiento de las hierbas de invernía el día primero de Noviembre próximo, a los precios marcados en la Ordenanza.

Ordinaria del 15.—Presidencia, el señor Alcalde don Aureliano Alonso Marcos.

Se aprobó la anterior y el despacho de la correspondencia habida durante la semana.

Ordinaria del 22.—Presidencia,

el señor Alcalde accidental don Valentín Martín Alonso.

Se aprobó la anterior y el despacho de la correspondencia habida durante la semana.

Ordinaria del 29.—Presidencia, el señor Alcalde accidental don Valentín Martín Alonso.

Se aprobó la anterior y el despacho de la correspondencia habida durante la semana.

Este extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria del día de hoy.

Para que conste y pueda remitirse a la Superioridad para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente con el V.^o B.^o del señor Alcalde accidental de Alaejos, a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Valentín Antoráz, Secretario.—V.^o B.^o: El Alcalde accidental, Valentín Martín.

Núm. 1.807

Ceinos de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Ceinos de Campos, 5 de Abril de 1929. — El Alcalde, Alvaro Vielba.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Villafrades de Campos.
Villavellid.

Núm. 1.795

Esguevillas

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento el día 3 del corriente mes al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Marcelino García Sacristán, hijo de Antonio y de Emilia, número 6 del reemplazo

de 1927, sin que tampoco se haya hecho representar por persona alguna para la revisión de la prórroga de primera clase del caso 9.º del artículo 265 del Reglamento, ignorándose su paradero, como así también el de su familia, ni tampoco se presentó el día 17 de este mes, a pesar de haber sido citado, el Ayuntamiento en su vista, le declaró prófugo, habiéndosele instruido el oportuno expediente.

En virtud de lo cual se le hace

saber por el presente tal clasificación a la vez que se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, el día 11 de Abril próximo, y hora de las nueve de su mañana, en que tendrá lugar el juicio de revisiones de este pueblo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Esguevillas, 31 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Casimiro González.

Núm. 1.755

MEDINA DE RIOSECO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Marzo, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual Pesetas	PRECIO anterior Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. m.	64'00	64'00	»	»
Trigo	»	51'20	50'25	0'95	»
Pan	Kilo	0'65	0'65	»	»
Carne de vaca	»	4'00	4'00	»	»
Idem de ternera	»	5'00	5'00	»	»
Tocino	»	3'00	3'00	»	»
Bacalao	»	2'00	2'00	»	»
Patatas	»	0'28	0'28	»	»
Arroz	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos	»	1'50	1'50	»	»
Azúcar	»	1'80	1'80	»	»
Judías	»	1'00	1'00	»	»
Leche	Litro	0'50	0'50	»	»
Vino	»	0'50	0'50	»	»
Aceite	»	2'50	2'50	»	»
Huevos	Ciento	18'00	18'00	»	»

Medina de Rioseco, 30 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Gregorio Chico.—El Secretario, V. Artero.

Núm. 1.777

PEÑAFIEL

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Marzo, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual Pesetas	PRECIO anterior Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. m.	63'00	»	»	»
Pan	Kilo	0'60	»	»	»
Aceite	»	2'50	»	»	»
Bacalao	»	2'20	»	»	»
Arroz	»	0'80	»	»	»
Patatas	»	0'25	0'30	»	0'05
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla	»	1'75	1'70	»	»
Carne de vaca	»	3'20	3'20	»	»
Idem de cerda	»	3'20	3'20	»	»
Idem lanar	»	2'50	2'50	»	»

Peñafiel, 1.º de Abril de 1929.—El Alcalde, Bernardo de Frutos.—El Secretario, Matías Bayón.

Núm. 1.809

Simancas

El día 30 del actual, y a las doce horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública para el aprovechamiento de 1.544 rollizos, 118 cárceles de leña gruesa y 7.883 cargas de ramera por el tipo de tasación de 5.504'95 pesetas, del pinar de los propios de esta villa procedentes de la corta olivación y claras limpias de dicho monte.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán media hora antes de la señalada para la celebración de referida subasta, ante la Mesa que presida la misma, suscribiéndose las proposiciones en pliegos cerrados y en papel de la clase 6.ª (3'60 pesetas), acompañándose a las mismas la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 550'49 pesetas, 10 por 100 de la subasta en concepto de depósito provisional y definitivo, sin cuyos documentos no se atenderán las proposiciones.

El que resulte rematante quedará sometido en un todo a los pliegos de condiciones y demás documentos que, unidos al expediente de su razón pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta media hora antes de la celebración de aludida subasta todos los días hábiles de oficina.

Simancas, 5 de Abril de 1929.—El Alcalde, Ricardo San José.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña, bien enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de indemnizaciones que han de regir en la subasta de 1.544 rollizos, 118 cárceles de leña gruesa y 7.883 cargas de ramaje del pinar «Pimpollada», de los propios de esta villa, ofrece la cantidad de pesetas por dicho aprovechamiento, sometiéndose en un todo a dichos pliegos y presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

153

Núm. 1.821

Villavellid

No habiendo comparecido personalmente al acto de clasificación de mozos, ni justificado hallarse comprendidos en algunos de los casos del artículo 146 del Reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército vigente, el alistado en este Ayuntamiento

Ricardo Fernández Cuadrado, hijo de Liborio y de Aniceta, no obstante haber sido citado por medio de edictos fijados en el «Boletín Oficial» y tablillas de este Ayuntamiento para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 3 de Marzo último, el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de quintas de 27 de Febrero de 1925, acordó declararle prófugo y en tal concepto se le cita, llama y emplaza para que se presente ante mi autoridad o ante la excelentísima Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Y por lo que afecta al buen régimen y servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión a esta presidencia del mencionado mozo prófugo o su presentación a la mencionada Junta.

Villavellid, 5 de Abril de 1929.—El Alcalde, Sixto Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.796

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Faustino Velloso y Pérez Batallón, Abogado, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago público: Que por auto de esta fecha, se ha acordado tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante y vecino de esta localidad don Clemente Piñero Carrasco, de cuarenta y un años de edad, casado y vecino de la Calle Cánovas del Castillo, número 4, segundo, a quien representa el Procurador don Lucio Recio Ylera, y anotarla en los correspondientes Registros, publicándose tal declaración en el «Boletín Oficial» de esta provincia y periódicos oficiales diarios de la localidad.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia se da el presente en Valladolid, a treinta de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Faustino Velloso.—El Secretario, Benito de Solís.

154

Imprenta de la Diputación provincial.